



**Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación**

**NORMATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN
CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

Guatemala, julio 2020

CONTENIDO

- CAPÍTULO I. Disposiciones generales: objetivo, principios y definición
- CAPÍTULO II. Verificación de cumplimiento de condiciones administrativas
- CAPÍTULO III. Evaluación académica
- CAPÍTULO IV. Selección de evaluadores
- CAPÍTULO V. Remuneración y reconocimiento a evaluadores
- CAPÍTULO VI. Aprobación del Consejo Superior Universitario
- CAPÍTULO VII. Notificación y divulgación de la evaluación
- CAPÍTULO VIII. Interpretación y modificación
- CAPÍTULO IX. Disposiciones transitorias

Considerando

Que la investigación es uno de los tres ejes estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que los aportes generados por el conocimiento científico en las ciencias social humanística, científico tecnológico y de salud deben contribuir a la docencia en grado, postgrado y en la extensión de la Universidad.

Que la Dirección General de Investigación, Digi, convoca a presentar propuestas de investigación que contribuyan a la solución de los problemas de la sociedad guatemalteca en todos los campos del saber humano.

Que las propuestas de investigación presentadas a la Digi deben ser rigurosamente evaluadas, con base a normativos desarrollados y aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, Conciusac.

Por tanto

El Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, Conciusac, con base en el punto Segundo del acta 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2020, aprueba el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación convocadas por la Dirección General de Investigación.

Capítulo I

Disposiciones generales: objetivo, principios y definición

Artículo 1. Objetivo. Normar los procesos de evaluación y selección de las propuestas de investigación, que contribuyan a la solución de los problemas nacionales, que ingresan por convocatoria al fondo concursable de la Digi para ser cofinanciadas.

Artículo 2. Principios. Propiciar la evaluación de las propuestas de investigación con rigurosidad científica y fundamentada en principios éticos.

Artículo 3. Definición. La evaluación es un proceso orientado a determinar sistemática y objetivamente la pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto de todas las actividades a la luz de sus objetivos. Para las propuestas de investigación que se presenten dentro de las convocatorias que realice la Digi, la evaluación se realizará en dos etapas: la primera denominada verificación de cumplimiento de condiciones administrativas y la segunda evaluación académica.

Capítulo II

Verificación de cumplimiento de condiciones administrativas

Artículo 4. Distribución de los recursos del fondo de investigación. Para el financiamiento de las propuestas de investigación se realizará una distribución equitativa de los recursos en función del área del conocimiento, donde se ubique la unidad avaladora proponente: científico tecnológico, salud y social humanística. La naturaleza y productos de las propuestas serán sub-clasificadas en: a) investigación básica e innovación, b) investigación aplicada y transferencia, y c) investigación y desarrollo experimental.

Artículo 5. Condiciones administrativas. Previo a la publicación oficial de la convocatoria, el Conciusac a propuesta de la Digi, aprobará las condiciones administrativas a ser consideradas en las convocatorias que se realicen. La Digi elaborará los formatos que permitan realizar la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas, formatos que deberán ser conocidos, analizados y aprobados por el Conciusac.

Artículo 6. Verificación de cumplimiento de las condiciones administrativas. La Dirección General de Investigación integrará una comisión para verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas establecidas en las convocatorias para presentar las propuestas de investigación a la Digi.

Artículo 7. Verificación de coincidencias. Dentro de las condiciones administrativas se debe incluir la verificación de coincidencias de las propuestas de investigación que se presenten dentro de las convocatorias. Para cumplir con la verificación de coincidencias, la Digi deberá utilizar una aplicación de búsqueda para detectar los porcentajes de coincidencias en los que incurran las propuestas de investigación.

Artículo 8. Resultados de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. El resultado de la verificación de cumplimiento de las condiciones administrativas quedará constado en un acta, junto con los formatos de evaluación utilizados, con los resultados obtenidos por cada propuesta de investigación presentada. Estos documentos deberán ser entregados por la comisión designada al Coordinador General de Programas quien los enviará al Director de la Digi, en un plazo no mayor a quince días hábiles después de la recepción de las propuestas de investigación.

Artículo 9. Aprobación de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. El Director de la Digi presentará al Conciusac el resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas para su conocimiento, análisis y aprobación. Las propuestas

de investigación que, de acuerdo con la aprobación del Conciusac, cumplan con las condiciones administrativas podrán pasar a la evaluación académica, previa notificación que realice el Conciusac al Director General de Investigación.

Artículo 10. Retiro de propuestas. El Conciusac podrá retirar del proceso de evaluación las propuestas de investigación en las que se detecte apropiación indebida de propiedad intelectual o que presenten situaciones administrativas insuperables. Ante ello, las propuestas de investigación serán excluidas automáticamente de la convocatoria y la Digi deberá informar a la unidad avaladora el motivo del retiro, al finalizar el proceso de evaluación.

Capítulo III

Evaluación académica

Artículo 11. Criterios para la evaluación académica. Previo a la publicación oficial de la convocatoria, el Conciusac a propuesta de la Digi, conocerá, analizará y aprobará los criterios académicos a ser considerados en las convocatorias que se realicen.

Artículo 12. Aprobación de la evaluación académica. La calificación para considerar que un estudio o propuesta de investigación aprueba la evaluación académica será igual o mayor de 70 puntos o su equivalente.

Artículo 13. Plazo para entrega de resultados. Los evaluadores tendrán un plazo de quince días hábiles para entregar los resultados de la evaluación académica a la Digi.

Artículo 14. Evaluación por un Comité de Bioética. Las propuestas de investigación que requieran de la opinión de un Comité de Bioética deberán presentar esta opinión previo a la evaluación académica. Esta opinión podrá ser emitida por los Comités de Bioética debidamente constituidos en la Usac.

Artículo 15. Propuestas de investigación recomendadas. La Digi presentará los resultados finales de la evaluación académica al Conciusac para su conocimiento, análisis y aprobación. El Conciusac aprobará las propuestas de investigación a recomendar al Consejo Superior Universitario para su financiamiento.

Capítulo IV

Selección de evaluadores

Artículo 16. Perfil y trayectoria de los evaluadores. Para la evaluación académica de las propuestas de investigación, se seleccionarán ternas de profesionales con trayectoria

comprobable en investigación y evaluación de propuestas de investigación, en el área temática de la propuesta de investigación a evaluar. El grado académico mínimo para poder ser evaluador de las propuestas de investigación es maestría.

Artículo 17. Tipo de evaluadores. Para realizar la evaluación académica de las propuestas de investigación se podrá contar con evaluadores remunerados y sin remuneración; los profesionales podrán ser nacionales o internacionales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este normativo.

Artículo 18. Convocatoria pública de evaluadores. Mediante convocatoria abierta y pública por cualquier medio de comunicación, la Digi convocará a profesionales que tengan interés en ser evaluadores de las propuestas de investigación; a través de esta convocatoria se conformará una base de datos de los profesionales interesados, la cual será presentada al Conciusac para su conocimiento, análisis y aprobación, previo a realizarse la selección de evaluadores.

Artículo 19. Conflicto de interés. No puede participar como evaluador un profesional que tenga conflicto de interés con cualquiera de los miembros del equipo de investigación y/o unidad avaladora proponente. Ningún trabajador de la Digi podrá ser evaluador. El Conciusac puede retirar de la base de datos de evaluadores a los profesionales que se identifique tengan conflicto de interés, debiendo sustentar la solicitud de retiro por escrito para que quede constancia de lo actuado.

Artículo 20. Selección de evaluadores. La Digi, de acuerdo con el eje temático donde se ubique la propuesta de investigación, propondrá de la base de datos conocida y aprobada por el Conciusac, cuatro profesionales quienes deberán manifestar su disposición a realizar la evaluación académica. El Conciusac seleccionará, del listado de los cuatro profesionales propuestos por la Digi, la terna que realizará la evaluación de cada propuesta de investigación.

Artículo 21. Confidencialidad del perfil del evaluador. El perfil de cada evaluador será del conocimiento de la Digi y del Conciusac, quienes garantizarán la confidencialidad de dichos perfiles.

Artículo 22. Inducción a los evaluadores. La Digi deberá programar una inducción para los evaluadores seleccionados, sobre el uso de los instrumentos de evaluación.

Artículo 23. Número de propuestas por evaluador. A cada evaluador se le podrá asignar hasta un máximo de seis propuestas de investigación, las cuales le serán entregadas en formato electrónico, identificadas con número correlativo, sin el nombre del ponente ni de la unidad avaladora.

Artículo 24. Compromiso de confidencialidad. Cada evaluador, ya sea con o sin remuneración, deberá firmar un compromiso de confidencialidad, responsabilidad de los resultados de la evaluación y entrega de las calificaciones de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 25. Discrepancia en el proceso de evaluación. Si en las calificaciones de las propuestas de investigación existe discrepancia mayor de 40 puntos, la Digi solicitará al cuarto evaluador (de los cuatro propuestos al Conciusac) realizar la evaluación de la propuesta de investigación, debiendo promediarse las tres notas más cercanas matemáticamente.

Capítulo V

Remuneración y reconocimiento a evaluadores

Artículo 26. Requisitos de los evaluadores con remuneración. Deberán ser profesionales que no laboren en la Usac, que cumplan con los requisitos para prestar servicios profesionales en la Usac, estar inscritos en el Registro Universitario de Investigadores, contar con colegiado activo, además de lo indicado en el artículo 16 de este normativo.

Artículo 27. Cotización de servicios profesionales y acta administrativa. Los evaluadores con pago de honorarios deberán presentar cotización por servicios profesionales con su expediente completo, con lo cual la Digi elaborará actas administrativas que establecerán los pormenores de las contrataciones, estas deberán ser firmadas por los evaluadores y el Director de la Digi.

Artículo 28. Pago de remuneración. Para que la Digi proceda a hacer efectiva la remuneración, los evaluadores deben cumplir con los requisitos para prestar servicios profesionales en la Usac, firmar el acta administrativa por el monto económico a percibir y entregar en formato electrónico y físico las calificaciones con las observaciones que justifican los punteos de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 29. Reconocimiento a evaluadores sin remuneración. Como reconocimiento al trabajo de evaluación realizado la Digi les otorgará un diploma de reconocimiento.

Capítulo VI

Aprobación del Consejo Superior Universitario

Artículo 30. Propuestas recomendadas para financiamiento. Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac.

Artículo 31. Fondo disponible asignado. Se financiarán las propuestas de investigación hasta agotar el fondo de investigación disponible, designado a cada área de conocimiento.

Artículo 32. Distribución de recursos sin utilizar. En caso de quedar recursos financieros sin utilizar en alguna de las áreas de conocimiento, estos pueden distribuirse de forma equitativa en las restantes áreas del conocimiento que cuenten con propuestas de investigación que puedan financiarse, con base en las calificaciones asignadas en la evaluación.

Artículo 33. Resultado definitivo. El resultado definitivo depende de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Capítulo VII

Notificación y divulgación de la evaluación

Artículo 34. Notificación a los ponentes. Posterior a la aprobación del Consejo Superior Universitario, la Digi envía la notificación electrónica final con las observaciones producto de la evaluación, al ponente y a la unidad avaladora.

Artículo 35. Divulgación. Las propuestas de investigación a ser financiados, como producto de las convocatorias de la Digi, serán publicadas en el sitio web digi.usac.edu.gt

Capítulo VIII

Interpretación y modificación

Artículo 36. Interpretación del normativo. Cualquier controversia sobre la interpretación de este normativo será resuelta por el Director de la Digi y conocida, analizada y aprobada por el Conciusac.

Artículo 37. Modificación. Este normativo puede ser modificado únicamente a solicitud del Director de la Digi y conocido, analizado y aprobado por el Conciusac.

Capítulo IX

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Casos no previstos. Los casos no previstos en este normativo serán resueltos administrativamente por el Director de la Digi y conocidos, analizados y aprobados por el Conciusac.

Artículo 39. Aplicación y vigencia. Este normativo entra en vigor un día después de ser aprobado por el Conciusac, derogándose el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación que ingresen con las convocatorias de la Dirección General de Investigación, aprobado por el Conciusac en el Punto CUARTO del acta 03-2014 de la sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, en el Punto CUARTO del acta 04-2014 de la sesión celebrada el 20 de junio de 2014, en el Punto SEXTO del acta 05-2014 de la sesión celebrada el 11 de julio del 2014, y en el Punto CUARTO del acta 03-2015 de la sesión celebrada el 10 de abril de 2015, y sus modificaciones.

Digi/07/2020